



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 274

RADICADO N°. 2019-00490-00

Con ocasión al envió de la notificación a la parte demandada al correo electrónico conocido como "*romatiendas@hotmail.com*", se encuentra que la misma no cumple con los parámetros establecidos por Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 concernientes a acreditar la confirmación y/o lectura del mensaje de datos por el receptor. Una vez se cumpla con ello, después de transcurridos dos (2) días, comenzará a contar el término para contestar la demanda o proponer excepciones, según corresponda.

Debe recordarse con ocasión al envió de la notificación a la parte demandada, que en las misma se observan inconsistencias en su practicidad que se deben señalar para que la parte interesada las tenga en cuenta; en dicho sentido, acorde con las pautas consagradas en el Decreto 806 de 2020 para este tipo de notificación se establecieron ciertos requisitos para su validez, entre ellos, que sea ÚNICA y se cumpla con el envió de la providencia a notificar, además, se remitan todos los anexos que deban entregarse para un traslado. De tal suerte, que no se pueda hacerse referencia a un citatorio para que comparezca a notificarse personalmente al Despacho.

Se le recuerda a la parte interesada que el trámite que alude a la notificación judicial con la nueva implementación por correo electrónico no se abolieron las reglas consignadas en el Código General del Proceso, por tanto el actor puede hacer uso de los diferentes mecanismos para su practicidad y que ha de ser respetada por el Despacho, debiendo por consiguiente, efectuarse el control de legalidad sobre cada una de ellas.

Por lo expuesto, es oportuno ahora, que se realice nuevamente la notificación con estricto acatamiento de las rigurosidades que el legislador previo para ello, de manera virtual o física.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con la notificación de la parte demandada y cumpla con la carga antes señalada, dentro del término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte demandante que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante las contestaciones emitidas por el Banco de Occidente y el BBVA frente al requerimiento que se les hiciera, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 5/02/2021

CBVR RE 21 001859

Señores:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Doctor (a): ALEXANDRA GUERRA MESA
CR 52 51 40 ED NACIONAL JUDICIAL
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

2

Radicado: 05360400300120190049000
Oficio: 103220190049000

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24/11/2020, recibido el día 5/02/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
ROMA TIENDAS SAS	900455780		27

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vañegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

ELABORADO POR: ANGIE VERJEL

REVISADO POR: HAROLD LUJAN

2021FEB 9 11:58 AM 119
IFI
CORREO



Comunicado Rta.Embargo Oficio No. 1033 Rad.05360400300120190049000 Consecutivo JT902959

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 9/02/2021 5:45 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

05360400300120190049000_1033_584620_340856.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado primero civil municipal de itagui

Secretario(a)

Envigado

Antioquia

Febrero 09 de 2021

Carrera 52no. 51 - 40 torr a p1 ed cami

49

OFICIO No: 1033

RADICADO N°: 05360400300120190049000

NOMBRE DEL DEMANDADO : ROMA TIENDAS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900455780

NOMBRE DEL DEMANDANTE: TRILLADORA DE LA MONTAÑA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 811003604

CONSECUTIVO: JT902959

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300840100013770

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
ENVIGADO
ANTIOQUIA
CARRERA 52NO. 51 - 40 TORR A P1 ED CAMI
FEBRERO 09 DE 2021
49**